

**ESTADOS** 

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

EST-VSC-PARQ -0059

# ESTADO No. 0059 PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

#### **HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 12 de agosto de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	АСТО	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRAT O DE CONCESIÓ N	OLD-12092	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRÓ	15	08/08/2024	AUTO- PARQ- No.0059	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero OLD-12092, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:  REQUERIMIENTOS  2.2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA)
						el Formato Básico Minero anual 2017 y 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

Г	Γ	
		2.3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA) el Formato Básico Minero semestral 2018. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
		2.4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2023, y I y II trimestres de 2024, junto con los certificados de origen, su respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
		2.5. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido el literal e) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago del Canon Superficiario para la primera (1) anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de (\$3.790.279), más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago., más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término de quince 15 días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

	2.6. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido el literal f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la póliza minera ambiental mediante el aplicativo ANNA Minería para el título minero No. OLD-12092 a favor de la Agencia Nacional de Minería por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 373.973) amparando la etapa de EXPLOTACIÓN. Para lo cual se otorga el término de quince 15 días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes
	<ul> <li>2.7. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido el literal i) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento grave y reiterado, con la omisión de la presentación de:</li> <li>El Programa de Trabajos y Obras – PTO. Teniendo en cuenta los parámetros contenidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, las Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios</li> </ul>
	de Minas y Energía y del Medio Ambiente, el Decreto 035 de 1994 emitido por la Presidencia de la República de Colombia, por el cual se dicta disposiciones en materia de seguridad minera, la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos
	los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se
establecen las condiciones y periodicidad para la
presentación de la información sobre los recursos y reservas
minerales existentes en el área concesionada dando
cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan
Nacional de Desarrollo – PND, la Resolución 504 de 2018
de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el
sistema de cuadricula y se dictan otras disposiciones en
materia de información geográfica, la Resolución conjunta
564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 de
2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se
adopta el manual de suministros y entrega de la información
geológica, la Resolución 505 de 2019 de la Agencia
Nacional de Minería, por la cual se fijan los lineamientos
para la migración de los títulos mineros y demás capas
cartográficas al sistema de cuadrícula, y Decreto 539 del
2022 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual
se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las
Labores Mineras a Cielo Abierto y/o el Decreto 1886 de
2015 por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en
las Labores Mineras Subterráneas, y Decreto 944 de 2022
por el cual se modifica el Decreto 1886 de 2015. Esto de
conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 038 del 5
de julio de 2023.
FI esta administrativa da atargamiento de licancia
• El acto administrativo de otorgamiento de licencia
ambiental, expedido por la autoridad ambiental competente
(CODECHOCO). Teniendo en cuenta que el título minero
fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día
15/11/2017 y que la etapa de exploración finalizó el
14/11/2020.
TI dilleganismisses on legal C. A. D.C. (1
• El diligenciamiento en la plataforma Anna Minería los
Formatos Básicos Mineros – FBM anual 2018 con el
correspondiente plano de labores y el Formato Básico
Minero -FBM semestral 2019, con el correspondiente plano
de labores.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

	• El diligenciamiento en la plataforma ANNA MINERÍA el Formato Básico Minero anual 2019 con el correspondiente plano de labores.
	• El diligenciamiento en la plataforma ANNA MINERA el Formato Básico Minero Anual 2020, con el correspondiente plano de labores.
	• La presentación por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA), del Formato Básico Minero - FBM Anual 2022 con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; según la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía, toda vez que no se evidencia su presentación.
	Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
	3.1.INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. OLD-12092 que en el concepto técnico PARQ N° 0039 del 3 de julio de 2024 se determina que existe incumplimiento reiterado, en cuanto a la deuda declarada mediante Resolución No. GSC-000461 del 09 de septiembre de 2020, ejecutoriada y en firme 7 de diciembre de 2021 según la Constancia Ejecutoria CE-VSCSM-PARQ-0014, por valor de: • TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 3.185.399) por concepto de canon superficiario de la primera



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

	anualidad de la etapa de exploración, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago.  • TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$3.373.337) por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago  • TRES MILLONES QUIN1ENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$3.575.734) por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago.  Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.
	3.2.INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. OLD-12092 que en el concepto técnico PARQ N° 0039 del 3 de julio de 2024 se determina que frente a los requerimientos realizados bajo causal de caducidad, hechos por la autoridad minera a través de los autos PARQ No. 0101 del 25 de julio de 2022, notificado por estado jurídico No. 0037 del 29 de julio de 2022, PARQ No. 046 del 21 de julio de 2023 notificado por estado jurídico No. 033 del 25 de julio de 2024, PARQ No. 046 del 21 de julio de 2023 notificado por estado jurídico No. 033 del 25 de julio de 2023, persisten los incumplimientos respecto a:



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

PARQ No. 0139 del 10 de noviembre del 2021, notificado por estado jurídico No. 049 el 12 de noviembre de 2021, PARQ No. 046 del 21 de julio de

		La presentación del pago el Canon Superficiario, correspondiente a la segunda (2) anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$3.922.938) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago.
		La presentación del pago del Canon Superficiario, correspondiente a la tercera (3) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$ 4.317.915) más los intereses causados a la fecha efectiva de pago.
		La presentación de la póliza minero ambiental.
		Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.
		<b>3.3.INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. OLD-12092 que en el concepto técnico PARQ N° 0039 del 3 de julio de 2024 se determina que frente a los requerimientos realizados bajo a premio de multa hechos por la autoridad minera a través de los autos



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

	2023 notificado por estado jurídico No. 033 del 25 de julio de 2024, PARQ No. 131 del 04 de diciembre de 2019 notificado por estado jurídico No. 0022 del 17 de diciembre de 2019, PARQ No. 062 del 04 de agosto de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 0014 del 11 de agosto de 2020, PARQ No. 0101 del 25 de julio de 2022, notificado mediante estado jurídico No. 0037 del 29 de julio de 2022 persisten los incumplimientos respecto a:
	La presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO. Teniendo en cuenta los parámetros contenidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, las Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente, el Decreto 035 de 1994 emitido por la Presidencia de la República de Colombia, por el cual se dicta disposiciones en materia de seguridad minera, la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND, la Resolución 504 de 2018 de la
	Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadricula y se dictan otras disposiciones



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

			en materia de información geográfica, la Resolución conjunta 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica, la Resolución 505 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, y Decreto 539 del 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto y/o el Decreto 1886 de 2015 por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas, y Decreto 944 de 2022 por el cual se modifica el Decreto 1886 de 2015. Esto de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 038 del 5 de julio de 2023.
			La presentación del acto administrativo de otorgamiento de licencia ambiental, expedido por la autoridad ambiental competente (CODECHOCO). Teniendo en cuenta que el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día 15/11/2017 y que la etapa de exploración finalizó el 14/11/2020.
			La presentación del PGS.
			El diligenciamiento en la plataforma Anna Minería los Formatos Básicos Mineros – FBM anual 2018 con el correspondiente plano de labores y el Formato Básico Minero -FBM semestral 2019, con el correspondiente plano de labores.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

	El diligenciamiento en la plataforma ANNA MINERÍA el Formato Básico Minero anual 2019 con el correspondiente plano de labores.
	El diligenciamiento en la plataforma ANNA MINERA el Formato Básico Minero Anual 2020, con el correspondiente plano de labores.
	El diligenciamiento en la plataforma ANNA MINERÍA el Formato Básico Minero anual 2021 con el correspondiente plano de labores.
	La presentación por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA), del Formato Básico Minero - FBM Anual 2022 con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; según la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía, toda vez que no se evidencia su presentación.
	Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.
	3.4.INFORMAR a la sociedad titular que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

	(también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas mediante el correo electrónico gerenciagrupoderegalias@anm.gov.co.
	efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
	3.6. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. OLD-12092 que debe abstenerse de desarrollar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación de manera directa o por intermedio de terceros hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO y la Licencia Ambiental aprobada por las respectivas autoridades competentes.
	3.7. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. OLD-12092 que, a la fecha del presente concepto técnico, está en curso los diez (10)



**ESTADOS** 

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

		días hábiles que otorga la norma para dar cumplimiento con la obligación contractual de presentar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2024.
		3.8. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. OLD-12092 que el canal oficial para comunicaciones electrónicas se encuentra en www.anm.gov.co, a través del formulario PQRS al cual puede acceder por medio del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=radicacion-web o por medio del correo electrónico contacto@anm.gov.co. Recuerde que al utilizar el Radicador Web obtendrá un número de radicado inmediatamente.
		3.9. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. OLD-12092 que NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
		3.10. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. OLD-12092 que Evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. OLD-12092 causadas hasta la fecha, el titulo NO se encuentra al día.
		<b>3.11. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ N° 0039 del 3 de julio de 2024.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

						3.12. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  3.13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.  Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.  NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRAT O DE CONCESIÓ N	KIP-11131	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRÓ	11	08/08/2024	AUTO- PARQ- No.0060	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KIP-11131, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:  REQUERIMIENTOS  1.Requerir al titular del contrato de consesion No. KIP-11131, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, lo siguiente:
						La constitución de la Póliza Minero Ambiental mediante el aplicativo ANNA Minería para el título minero No. KIP-11131 a favor de la Agencia Nacional de Minería por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000) amparando la etapa de



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

	EXPLOTACIÓN, con el siguiente objeto: "Amparar el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. KIP-11131, celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ, para la exploración técnica y explotación económica, de un yacimiento de MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES localizado en la jurisdicción de los municipios de RIO IRÓ y CONDOTO, departamento del CHOCÓ".
	2.Requerir al titular del contrato de concesión <b>No. KIP-11131</b> , bajo apremio de <b>MULTA</b> de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, lo suiguiente:
	Que allegue la copia del acto administrativo expedido por la Autoridad Ambiental Competente, mediante el cual otorga la Licencia Ambiental, o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite; esto, teniendo que éste no reposa en el expediente y que la etapa de exploración finalizó el 14/06/2017.
	La presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2015, a través de la plataforma del SIGM ANNA



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

	MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía.
	La presentación del Formato Básico Minero Semestral y Anual del año 2016, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía.
	La presentación del Formato Básico Minero Semestral del año 2017, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía.
	La presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2023, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente.
	La presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2024, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
VERSIÓN: 2	
Página 1 de 1	

hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente.
Para lo cual se otorga el término de quince (15) dias contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
1.Informar al titular del contrato de concesión No. KIP-11131, que no se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante los siguientes actos administrativos:
Auto PARQ No. 0099 del 24 de noviembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 0067 del 28 de noviembre de 2023, en cuanto a la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO.
Auto PARQ No. 070 del 12 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico No. 017 del 26 de agosto de 2020, en cuanto al diligenciamiento en la página AnnA Minería del Formato Básico Minero anual 2019 con el correspondiente plano de labores, y los Formatos Básicos Mineros semestrales 2018, 2019 y anuales 2017 y 2018 con el correspondiente plano de labores, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 047 del 27 de julio de 2020.
Auto PARQ No. 0120 del 20 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No. 042 del 21 de octubre de 2021, en cuanto a que presente el FBM anual 2020, en el aplicativo ANNA MINERA, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0066 del 19 de octubre de 2021.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

	Auto PARQ No. 067 del 6 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No. 0031 del 17 de junio de 2022, en cuanto a la presentación del FBM anual 2021 a través de la plataforma ANNA MINERÍA, con su respectivo plano de labores, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0045 del 06 de junio de 2022.
	Auto PARQ No. 0099 del 24 de noviembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 0067 del 28 de noviembre de 2023, en cuanto a la presentación del Formato Básico Minero del año 2022, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; según la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía; de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0072 del 22 de noviembre de 2023.
	Auto PARQ No. 0120 del 20 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No. 042 del 21 de octubre de 2021, en cuanto a la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2020; I, II y III del año 2021, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0066 del 19 de octubre de 2021.
	Auto PARQ No. 067 del 6 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No. 0031 del 17 de junio de 2022, en cuanto a presente los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2021, y del I trimestre del año 2022, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0045 del 06 de junio de 2022.
	Auto PARQ No. 0099 del 24 de noviembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 0067 del 28 de noviembre de 2023, en cuanto a la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

	correspondiente al II, III y IV trimestre del año 2022 y al I, II
	y III trimestre del año 2023, junto con los certificados de
	origen correspondientes y el respectivo desprendible de
	pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del
	pago; de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No.
	0072 del 22 de noviembre de 2023
	2.Informar al titular del contrato de concesión No. KIP-
	11131, que no ha realizado el pago por valor de
	NUEVE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL
	CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS
	M/CTE (\$ 9.086.484) por concepto de Canon
	Superficiario correspondiente a la II y III anualidad de
	la etapa de Exploración, y a la I, II y III anualidad de la
	etapa de Construcción y Montaje, obligación declarada
	mediante Resolución GSC No. 000820 del 19 de
	noviembre de 2019, ejecutoriada y en firme el día 03
	de enero de 2020; más los intereses de usura
	causados desde el 10 de junio de 2022, hasta la fecha
	efectiva de pago; en consecuencia, el Grupo de Cobro
	Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia
	Nacional de Minería, dejó sin efecto el plazo concedido
	mediante la Resolución No. 74 del 13 de junio de 2022
	para el pago de las obligaciones derivadas, esto de
	conformidad con la parte motiva de la Resolución No.
	0182 del 15 de diciembre de 2022, y ordenó la
	REANUDACIÓN DEL PROCESO DE COBRO
	COACTIVO No. 36-2021; conforme a lo anterior, y
	vencido el termino para proponer excepciones o pagar,
	se profirió la Resolución No. 41 del 16 de abril de 2024,
	notificada por correo electrónico el 26 de abril de 2024
	y enviado con el oficio con radicado ANM No.
	20241220566841 del 17 de abril de 2024, por medio
	de la cual, se resolvió
	COBRO COACTIVO NO.36-2021, adelantado en
	contra del CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE
	CONDOTO Y RIO-IRÓ, por el valor insoluto declarado



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

ESTADOS

	en la Resolución No 182 del 15 de diciembre del 2022, derivados del incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a través de la Resolución No 74 el 13 de junio de 2022, así como los gastos y costas del proceso causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta el momento en que se efectúe su pago total, incluyendo la deuda señalada mediante la Resolución GSC No. 000820 del 19 de noviembre de 2019 derivado del Contrato de Concesión No. KIP-11131.
	3.Informar a las sociedad titular del contrato de concesión No. KIP-11131, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas mediante el correo electrónico gerenciagrupoderegalias@anm.gov.co.
	4.Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. KIP-11131, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la



**ESTADOS** 

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 5.Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. KIP-11131 que, debe abstenerse de realizar actividades relacionadas con la etapa de explotación hasta tanto la Autoridad Minera haya aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y la Autoridad Ambiental le haya otorgado la Licencia Ambiental. 6.Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. KIP-11131, que presenta superposición parcial con el RESGUARDO INDÍGENA ALTO BONITO VIRA - PUEBLO EMBERA, y debe tener en cuenta que, antes de emprender cualquier actividad dentro del área del proyecto minero deberá realizar ante la Autoridad Competente el trámite de la consulta previa establecida en los Art. 2, 7, 330 Y 332 de la Constitución Política de Colombia, Convenio 169 OIT, Ley 21 de 1991 - Art. 6, 7, 15, Decreto 200 de 2003 núm. 4 Art. 16, Decreto 1720 de 2008, Ley 99 de 1993 Art. 76 Y Decreto 1220 de 2005. 7.Informar al titular del contrato de concesión No. KIP-11131, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses v luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.



**ESTADOS** 

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

8.Informar al titular del contrato de concesión No. KIP-11131, que no se encuentra al día por concepto de Canon Superficiario. que evaluadas las 9.Informar obligaciones contractuales del Contrato de Concesion causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARQ No. 0042 del 23 de julio, se indica que el titular minero No. KIP-11131, NO se encuentra al día. 10.Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 0042 del 23 de julio de 2024. 11.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ALCIDES PERALES** 

<sup>(\*)</sup> Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.



**ESTADOS** 

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 12 de agosto de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término lega de **un** (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ALCIDES PERALES CAMPILLO COORDINADOR PAR QUIBDO